



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO



RESOLUCIÓN No. 000194 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADAN QUEJAS A LAS COMISIONES DEL GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 163 DE ABRIL 8 DE 2020

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la ley 1474 de 2011 dispone: *los organismos de vigilancia y Control Fiscal crearan un grupo especial de reacción inmediata con las facultades de policía judicial previstas en la ley 610 de 2000, el cual actuara dentro de cualquier proceso misional de estos organismos y con la debida diligencia y cuidado de la conservación y cadena de custodia de las pruebas que recauden en aplicación de las funciones de policía judicial en armonía con las disposiciones del código de procedimiento penal en cuanto sean compatibles con la naturaleza de las mismas*, lo anterior con las garantías del que da cuenta el artículo 29 de la constitución nacional.

Que en la Contraloría Departamental del Atlántico se creó el Grupo de Reacción Inmediata, adscrito al despacho del Contralor, contando con las facultades de Policía Judicial previstas en la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo complementen, en aquellos casos en que se requiera para atender de oficio, peticiones, quejas y/o denuncias ciudadanas.

Que mediante Resolución No. 163 de Abril 8 de 2020, se dispuso **COMISIONAR** a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico, para que oficiosamente adelanten investigación de carácter fiscal, respecto a la Contratación Directa, o a cualquier otra figura, que se haya celebrado en el marco de la Emergencia Sanitaria para atender la Pandemia del COVID 19, por parte de las Alcaldías Municipales del departamento, entre los cuales está, la Alcaldía de Baranoa, Alcaldía de Juan de Acosta, Alcaldía de Luruaco y Alcaldía de Palmar de Varela, entre otras.

Que por parte de la Contraloría General de la República, Gerencia Colegiada del Atlántico, se trasladó a este organo fiscal, denuncia relacionada con las Alcaldía de Baranoa, Alcaldía de Juan de Acosta, Alcaldía de Luruaco y Alcaldía de Palmar de Varela, respecto a la contratación celebrada en virtud a la Urgencia Manifiesta para atender la Pandemia producida por el Covid 19, procesos sobre los cuales, ya existe

"Control Fiscal en Unidad y Efectividad"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

previamente actuación preliminar, por lo que es del caso, trasladar a cada Contralor Auxiliar que lleva ésta, la queja respectiva.

En mérito de lo expuesto,

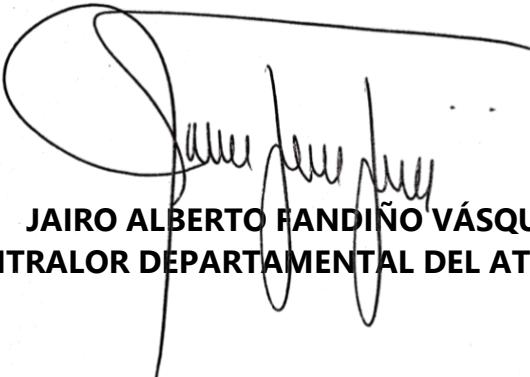
R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. – REMITIR las quejas trasladadas por parte de la Contraloría General de la República, Gerencia Colegiada del Atlántico, a efectos de que sean acumuladas a las indagaciones respectivas, a los Contralores Auxiliares, en armonía con las comisiones establecidas en la Resolución No. 00163 de abril 8 de 2020, de la siguiente manera:

SUJETO DE CONTROL (QUEJA)	CONTRALOR AUXILIAR
ALCALDIA DE BARANOA	LUIMAR SARMIENTO
ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA	GREGORIO DOMINGUEZ
ALCALDIA DE LURUACO	GREGORIO DOMINGUEZ
ALCALDÍA DE PALMAR DE VARELA	JAIDER NUÑEZ

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2020.



**JAIRO ALBERTO RANDIÑO VÁSQUEZ
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**